

rá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Abre Sistemas y Montajes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.715/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 327 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Petko Hristov Petkov, contra la empresa "Sia Admisión y Control, SLV", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 13 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 10 de marzo de 2009 ha correspondido a este Juzgado, por el turno de reparto, la anterior demanda, adoleciendo de defectos u omisiones, de lo que paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor Ramos Valles.—En Madrid, a 13 de marzo de 2009.

Dada cuenta; por repartida la precedente demanda, junto con los documentos que se acompañan, regístrese y fórmense los autos. Advirtiéndose los siguientes defectos:

Deberá redactar la demanda conforme establece el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Laboral, expresando las circunstancias fácticas del despido.

Visto que en el acta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación constan dos demandadas y la demanda solo se formula frente a "Sia Admisión y Control, SLV", deberá aclarar dicha divergencia.

No ha lugar por ahora a su admisión a trámite.

Notifíquese y requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días hábiles subsane los defectos indicados, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá sin más trámite al archivo de estas actuaciones (artículo 81.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Hágase saber a la parte actora que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Petko Hristov Petkov, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.684/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 468 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Boukhair Hiddouch, contra la empresa "Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 10 de febrero de 2009 siguiente:

Sentencia número 64 de 2009

En Madrid, a 10 de febrero de 2009.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Boukhair Hiddouch, que comparece, y de otra, como demandada, "Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada", que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Boukhair Hiddouch, frente a "Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 289,63 euros, incrementada con el interés moratorio del 10 por 100 anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 3 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.793/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 947 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Victoria Virtudes Fernández, contra la empresa "Ginemedex, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 205 de 2009

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, doña María Victoria Virtudes Fernández, y de otra, como demandada, "Ginemedex, Sociedad Anónima", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Victoria Virtudes Fernández, frente a "Ginemedex, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 57.155,84 euros, incrementado con el interés moratorio del 10 por 100 anual, sin responsabilidad subsidiaria alguna por parte del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Advirtiéndose al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ginemedex, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.710/09)